Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: Mbar.
Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: Kw.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Falcon», modelo G-350/5.

Características:

Primera: GC, GN y GLP.
Segunda: 7,5, 18 y 37.
Tercera: 21, 21 y 21.

Marca «Falcon», modelo G-350/4.

Características:

Primera: GC, GN y GLP.
Segunda: 7,5, 18 y 37.
Tercera: 10,50, 10,50 y 10,50.

Madrid, 16 de julio de 1990.–El Director general, por delegación (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Méndez Alvarez.

21832 *RESOLUCION de 16 de julio de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan planchas encimeras para uso colectivo, categoría III, marca «Falcon», modelo base G-350/8, fabricadas por «Falcon Catering Equipment», en Escocia (Reino Unido). CBL-0070.*

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Serostel, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle General Margallo, número 12, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de planchas encimeras para uso colectivo, categoría III, fabricadas por «Falcon Catering Equipment», en su instalación industrial ubicada en Escocia (Reino Unido);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A89562 y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Asistencia Técnica en Garantía de Calidad Control e Inspección» (ACISA), por certificado de clave 90070, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBL-0070, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de cinco años, y el primero antes del día 16 de julio de 1955.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: Mbar.
Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: Kw.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Falcon», modelo G-350/8.

Características:

Primera: GC, GN y GLP.
Segunda: 7,5, 18 y 37.
Tercera: 11,70, 11,70 y 11,70.

Marca «Falcon», modelo G-350/7.

Características:

Primera: GC, GN y GLP.
Segunda: 7,5, 18 y 37.
Tercera: 5,85, 5,85 y 5,85.

Madrid, 16 de julio de 1990.–El Director general, por delegación (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Méndez Alvarez.

21833 *RESOLUCION de 16 de julio de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan aparatos populares que utilizan GLP tipo soplete, categoría I_3, marca «Providus», modelo base SA-200/S-SA 810/S, fabricados por «Providus», en Turín (Italia). CBG-0020.*

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Area Comercial, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle María Barrientos, números 18-20, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de aparatos populares que utilizan GLP tipo soplete, categoría I_3, fabricados por «Providus, S. R. L.», en su instalación industrial ubicada en Turín (Italia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A90067 y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario ECA (Entidad Colaboradora de la Administración), por certificado de clave 065/13002, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBG-0020, definiendo como características técnicas, para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de cuatro años y el primero antes del día 16 de julio de 1994.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Información complementaria:

La unión de estos aparatos a los recipientes de GLP se hace mediante acoplamiento indirecto tipo B. La longitud máxima del tubo flexible será de 150 centímetros.

Todos estos modelos pueden conectarse indistintamente a botellas marca «Butsir», de 3,2 ó 0,8 kilogramos o a botellas marca «Flaga» de 2,5 kilogramos.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.
Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: kw.

Valor de las características para cada marca o modelo o tipo

Marca «Providus», modelo SA-200/S-SA 810/S.

Características:

Primera: GLP.
Segunda: Directa.
Tercera: 0,5.

Marca «Providus», modelo SA-200/S-SA 811/S.

Características:

Primera: GLP.
Segunda: Directa.
Tercera: 0,82.

Marca «Providus», modelo SA-200/S-SA 812/S.

Características:

Primera: GLP.
Segunda: Directa.
Tercera: 2,19.

Marca «Providus», modelo SA-200/S-SA 830/S.

Características:

Primera: GLP.
Segunda: Directa.
Tercera: 2,58.

Marca «Providus», modelo SA-200/S-SA 845/S.

Características:

Primera: GLP.
Segunda: Directa.
Tercera: 7,55.

Marca «Providus», modelo SA-200/S-SA 101/S.

Características:

Primera: GLP.
Segunda: Directa.
Tercera: 1,70.

Madrid, 16 de julio de 1990.–El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Méndez Alvarez.

21834 *RESOLUCION de 16 de julio de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se homologa gratinador para uso colectivo, categoría III, marca «Falcon», modelo base G-350/19, fabricado por «Falcon Catering Equipment», en Escocia (Reino Unido). CBL-0069.*

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Serostel, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle General Margallo, número 12, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de gratinador para uso colectivo, categoría III, fabricado por «Falcon Catering Equipment», en su instalación industrial ubicada en Escocia (Reino Unido);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A89565 y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Asistencia Técnica en Garantía de Calidad, Control e Inspección» («ACI, Sociedad Anónima»), por certificado de clave 90070, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBL-0069, definiendo como características técnicas, para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de cinco años y el primero antes del día 16 de julio de 1995.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.
Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: kw.

Valor de las características para cada marca o modelo o tipo

Marca «Falcon», modelo G-350/19.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
Segunda: 7,5, 18, 37.
Tercera: 6,40, 6,40, 6,40.

Madrid, 16 de julio de 1990.–El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Méndez Alvarez.

21835 *RESOLUCION de 16 de julio de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan cocinas para uso colectivo, categoría III, marca «Falcon», modelo base G-1006, fabricadas por «Falcon Catering Equipment», en Escocia (Reino Unido). CBL-0068.*

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Serostel, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle General Margallo, número 12, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de cocinas para uso colectivo, categoría III, fabricadas por «Falcon Catering Equipment», en su instalación industrial ubicada en Escocia (Reino Unido);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A89619 y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Asistencia Técnica en Garantía de Calidad, Control e Inspección» («ACI, Sociedad Anónima»), por certificado de clave 90070, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBL-0068, definiendo como características técnicas, para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de cinco años y el primero antes del día 16 de julio de 1995.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.
Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: kw.

Valor de las características para cada marca o modelo o tipo

Marca «Falcon», modelo G-1006.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
Segunda: 7,5, 18, 37.
Tercera: 29,5, 29,5, 29,5.

Marca «Falcon», modelo G-1026.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
Segunda: 7,5, 18, 37.
Tercera: 18,6, 18,6, 18,6.

Madrid, 16 de julio de 1990.–El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Méndez Alvarez.